



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1953
Año 1984	Viernes 10 de febrero	Número 34

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Habiéndose expuesto al público el Presupuesto Ordinario correspondiente al Ejercicio de 1984, esta Corporación Provincial, en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 2 de febrero de 1984, procedió a su aprobación definitiva, siendo su resumen, por capítulos, el siguiente:

GASTOS

Capítulo	Concepto	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
I	Remuneraciones de personal ...	1.451.112.489
II	Compra de bienes y servicios	595.947.000
III	Intereses	473.887.912
IV	Transferencias corrientes	127.634.377

B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
VII	Transferencias de capital	13.000.000
VIII	Variación activos financieros ...	4.300.000
IX	Variación pasivos financieros ...	214.118.222
	Total	2.880.000.000

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:		
Capítulo	Concepto	Pesetas
I	Impuestos directos	100.000.000
II	Impuestos indirectos	2.065.026.400
III	Tasas y otros ingresos	453.284.700
IV	Transferencias corrientes	215.797.900
V	Ingresos patrimoniales	41.390.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
VII	Transferencias de capital	500.000
VIII	Variación de activos financieros	4.000.000
IX	Variación de pasivos financieros	1.000
	Total	2.880.000.000

Lo que se expone al público para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Burgos, 6 de febrero de 1984. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1984, aprobó definitivamente los Expedientes de Modificación de Crédito núm. 3 dentro de los Presupuestos Ordinario e Inversiones del Ejercicio de 1983, cuyo resumen por Capítulos es del tenor literal siguiente:

GASTOS

A) PRESUPUESTO ORDINARIO:				
	Consignación			Consignación
Cap.	anterior	Aumentos	Bajas	definitiva
I	1.296.562.560	24.976.250	26.107.334	1.295.431.476
II	538.286.596	26.916.497	7.299.096	557.903.997
III	385.137.407		18.586.317	366.551.090
IV	161.373.443	100.000		161.473.443
T.: 2.381.360.006	51.992.747	51.992.747		2.381.360.006

B) PRESUPUESTO DE INVERSIONES:				
	Consignación			Consignación
Cap.	anterior	Aumentos	Bajas	definitiva
VI	2.140.469.513	30.539.236		2.171.008.749
T.: 2.140.469.513	30.539.236			2.171.008.749

Lo que se publica a efectos de lo previsto en el art. 16-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Burgos, 3 de febrero de 1984. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilustrísimo señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil por los Ayuntamientos durante el mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 37,71 pesetas.

— Ración de pan de 400 gramos, 29,62 pesetas.

— Ración de cebada de 4 kilogramos, 77,24 pesetas.

— Ración de paja corta de 6 kilogramos, 35,64 pesetas.

— El kilogramo de paja larga, 10,91 pesetas.

— El kilogramo de carbón, 16,39 pesetas.

— El kilogramo de leña, 4,65 pesetas.

— El kilogramo de aceite, 175,25 pesetas.

— El litro de petróleo, 17,59 pesetas.

Burgos, a 28 de enero de 1984. El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

Juzgado de Distrito núm. uno

Don José - Joaquín Martínez Herrán
Juez de Distrito número uno de
Burgos, por medio del presente

Hace saber: Que mediante providencia de hoy dada en ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de proceso de cognición número 189-82, sobre reclamación de cantidad, cuantía: 19.014 pesetas, instado por don Martín Barriuso Villar, mayor de

edad, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Crucero de San Julián 8, representado por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, contra doña Aurora Sánchez, mayor de edad, cuyo estado civil y profesión no constan, vecina de Bernalmádena-Costa (Málaga), Bar Playa, playa de Santa Ana, constituida en rebeldía, mediante providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública y tercera subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles, embargados a la demandada y que fueron depositados en la misma.

1. — Un mueble, estantería y soporte de cafetera, metálica. Tasado pericialmente en veinte mil pesetas.

2. — Una cafetera, marca Pavoni, de dos brazos, a butano. Tasada pericial en cuarenta y cinco mil pesetas.

3. — Quince mesas de velador de bar. Tasadas pericialmente en siete mil pesetas.

4. — Cincuenta y cinco mesas de velador-bar. Valoradas en treinta mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día dos de marzo, y hora de las doce.

Se hace saber, además, a los licitadores, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta proyectada; que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió a la segunda subasta, que fue el 25 por 100 del avalúo, se aprobará el remate, y que si hubiere postores o la oferta fuere inferior a la indicada cantidad se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 1.506, párrafos 3 y 4 siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

741.—5.810,00

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Sinesino Cabezón Arribas, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.053-83, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con lesiones y daños entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autor de juicio verbal de faltas número 2.053-83, en juicio oral y público por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Francisco Javier Casado González, de 23 años, soltero, estudiante, vecino de Burgos, General Dávila número 3; como denunciados Manuel Fermín Garrido Sánchez, de 42 años, casado, agricultor, Antonia Izaguirre Arostegui, de 40 años, casada, A.T.S., domiciliados ambos en Valverde del Hierro, Barriada Timijirague y Ramos Manuel Costa, de 41 años, domiciliado en París, 152 Rue Moquette, actualmente en ignorado paradero y como responsable civil Martín Casado Martín, de 50 años, casado, carpintero, vecino de Burgos, General Dávila número 3, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Casado González, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice a Manuel Fermín Garrido Sánchez en ciento setenta mil pesetas por daños; a Antonia Izaguirre Arostegui en noventa mil pesetas por las lesiones; más veinticinco mil pesetas por los gastos derivados de las mismas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Martín Casado Martín y re-

servando a Ramos Manuel Costa las acciones civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado. — Moisés Ruiz. — Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Ramos Manuel Costa, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Sinesio Cabezon Arribas.

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Juan José Calvo Serraller, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido con el número 588 de 1983, sobre agresión y amenazas contra Manuel Gabarri Salazar, soltero, sin profesión y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, calle Fernán González número 105 primero y en la actualidad en ignorado paradero; ha acordado se notifique y haga saber a referido penado que en los autos a que se ha hecho mención ha sido aprobada la tasación de costas que arroja un total de 5.935 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de quince días haga efectivo en este Juzgado dicho importe y al propio tiempo extinga en su domicilio el arresto menor de siete días que le ha sido impuesto. Al propio tiempo se requiere a las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho penado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto del procedimiento, no procede la detención del penado sino únicamente se comunique a este Juzgado su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al pena-

do Manuel Gabarri Salazar, expido la presente en Burgos, a 30 de enero de 1984. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. Exp. 39.402. F. 1.610.

Peticionario. — Iberduero Sociedad Anónima (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de un tramo de línea de A.T. a 13,2 KV. y un C.T. en Baranda en sustitución de las instalaciones actuales que se encuentran en estado deficiente.

Características principales. — Línea de A.T. a 13,2 KV. de 118 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en apoyo metálico actual de la línea a Espinosa de los Monteros y final en el nuevo C.T. Baranda.

— C.T. en Baranda, aéreo sobre postes, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200-398-230 V.

Presupuesto. — 1.119.893 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 20 de enero de 1984. El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

681.—3.890,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617-1966, de

20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — RI. 2.718. Exp. 39.405. F. 1.612.

Peticionario. — Iberduero, Sociedad Anónima (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construir dentro del Plan de Elect. Rural para 1983 una línea de A.T. a 13,2 KV. a Quintanatorango y derivación a la misma tensión a Loranquillo, así como 2 C.T. en las citadas localidades. También se proyecta la construcción de las redes de B.T. en dichas localidades acogidas a los Planes de Electrificación de la Diputación Provincial de Burgos.

Características principales. — Línea de A.T. a 13,2 KV. de 6.646 metros de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo metálico a colocar en sustitución del apoyo actual número 2 de la línea Cerezo de Río Tirón, procedente de la ETD del mismo nombre y final en el nuevo C. T. Quintanatorango.

— Línea de A.T. a 13,2 KV. de 2.529 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo metálico número 28 de la línea a Quintanatorango y final en el nuevo C. T. Loranquillo.

— C. T. Quintanatorango, aéreo sobre postes, con transformador de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200-398-230 V.

— C. T. Loranquillo, aéreo sobre postes, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200-398-230 V.

Presupuesto. — 18.321.516 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de enero de 1984. — El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

682.—3.910,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2718. Expediente 39.403. F. 1.611.

Peticionario. — Iberduero, Sociedad Anónima (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica, dentro del Plan de Electrificación Rural para 1983, en la localidad de Eterna.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 3.138 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo metálico a colocar en la línea a Espinosa del Monte y final en el C. T. de Eterna.

— C. T. de Eterna, aéreo, sobre postes de hormigón, con transformador 13.200-398-230 V.

Presupuesto.—7.630.893 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de enero de 1984. — El Delegado Territorial, Javier Ahe-do Valdivielso.

683.—3.110,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Tomás Boderó Valverde, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de fabricación de guantes en el número 5 de Las Torres de Sindicatos. Exp. 418-83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 25 de enero de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín. 754.—2.595,00

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 31 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial, para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia de «Confecciones de prendas de peletería».

Visto el acuerdo de fecha veintiséis del actual, recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de la Piel, integrada en la FAE y por los de la Central Sindical U.S.O. que componen la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de esta provincia correspondiente a la actividad de Confección de prendas de peletería, que fue inscrito en el registro de esta Entidad el día 11 de marzo de 1983 («B. O.» de la provincia del 6-4-83), por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio para su segundo año de vigencia, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 9.º y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión.

Segundo: Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 31 de enero de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

A C T A

Asistentes:

Trabajadores. — Doña María Concepción Ladrón Aguado, doña Pilar Lara Valdivielso, doña María Carmen Casado Santamaría.

Asesor U.S.O. — D. Luis Ausín Portal.

Empresarios. — D. José Antonio Bañuelos.

Asesor F.A.E. — D. Jesús Martínez Cajal.

Secretario. — Doña Julia Pascual.

En Burgos, siendo las diecisiete treinta horas del día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúne en la Sala de Juntas de la Federación de Asociaciones Empresariales (F.A.E.), la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Confección de Prendas de Peletería, a efectos de aplicar el artículo 9.º de dicho Convenio y redactar las nuevas tablas que han de regir desde 1.º de enero de 1984 al 31 de diciembre del mismo año.

En consecuencia puestas ambas partes de acuerdo, consideran el IPC estimativo del año 1983 en un 12 por 100 para su aplicación inmediata.

No habiendo más asuntos que tratar, se suspende la reunión, firmando el acta en prueba de su conformidad todos los asistentes. Todo lo cual, como Secretaria, certifico.

Convenio Colectivo Provincial de Confección de Prendas de Peletería

TABLA SALARIAL

<i>Sección - Categoría</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Total retrib. anual</i>
<i>Peletería:</i>		
Patronista	59.852	921.710
Oficial cortador de 1. ^a	52.035	801.339
Oficial cortador de 2. ^a	48.037	739.759
Oficial cortador de 3. ^a	45.901	706.873
Ayudante de cortador	44.764	689.372
Oficial maquinista de 1. ^a	45.901	706.873
Oficial maquinista de 2. ^a	44.764	689.372
Oficial maquinista de 3. ^a	44.174	680.277
Oficial forrador de 1. ^a	44.764	689.372
Oficial forrador de 2. ^a	44.174	680.277
Oficial forrador de 3. ^a	43.720	673.296
Oficial modista de 1. ^a	48.037	739.759
Oficial modista de 2. ^a	45.901	706.873
Oficial modista de 3. ^a	44.764	689.372
<i>Ante, Napa y Novac:</i>		
Patronista	59.852	921.710
Oficial cortador de 1. ^a	48.037	739.759
Oficial cortador de 2. ^a	45.901	706.873
Oficial cortador de 3. ^a	44.764	689.372
Oficial maquinista de 1. ^a	45.901	706.873
Oficial maquinista de 2. ^a	44.764	689.372
Oficial maquinista de 3. ^a	44.174	680.277
Planchador	43.720	673.296
Preparador, pegador y forrador	43.720	673.296
<i>Servicios comunes:</i>		
Dependiente mayor	48.718	750.260
Dependentemayor de 25 años	44.764	689.372
Dependiente de 22 a 25 años	43.720	673.296
Peón	43.720	673.296
Aprendiz de 16 a 17 años	28.105	432.824
Ordenanza	43.720	673.296
Mozo de Almacén	43.720	673.296
Botones, recadero de 16 a 17 años	28.105	432.824
Conductor	48.037	739.759
Vigilante o guarda	43.720	673.296
Mujer limpieza	43.590	671.294
<i>Administración:</i>		
Jefe de Sección	52.035	801.339
Jefe de Negociado	51.101	786.953
Oficial de Primera	45.837	705.893
Oficial de Segunda	44.719	688.681
Auxiliar	43.630	671.891
Aspirante de 16 a 17 años	28.105	432.824
Telefonista	43.630	671.891
Viajante	47.991	739.068

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Doña María-Begoña Izquierdo Riveras, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hago saber: Que en estas oficinas recaudatorias a mi cargo, existen débitos del ejercicio de 1983, contra diversos deudores, los cuales han resultado desconocidos, por los conceptos, municipios e importes por principal, que a continuación se relacionan:

PIERNIGAS

Raimundo González Rebollo, Rústica: 1.540.
El mismo, Seguridad Social Agraria: 4.173.
El mismo, Urbana: 421.
Emiliano Pérez Sagredo, S. Social Agraria: 668.

PINO DE BUREBA

Aureliano García Real, Urbana: 76.
Hr. Venanc. Martínez Linaje, Rústica: 1.594.
Los mismos, Seguridad Social Agraria: 2.281.

POZA DE LA SAL

Juana Alonso Calvo, S. Social Agraria: 1.558.
María Arce Martínez, Rústica: 1.670.
La misma, Seguridad Social Agraria: 2.114.
Fernando Carrión Hernández, L. F. Indus.: 12.600.
Genoveva Díaz Tamayo, Urbana: 1.006.
Satur. Fernández Saturde, Rústica: 1.250.
El mismo, Seguridad Social Agraria: 1.614.
Juana González Rodríguez, Urbana: 599.
Cecilio Lejarreta Gutiérrez, L. F. Industrial: 7.862.
Julio López Alonso y 1, Urbana: 3.013.
Luciana Lázaro Martínez, Urbana: 1.855.
Rafael López Alonso, S. Social Agraria: 835.
Eduardo Moreno Guijo, Urbana: 414.
Agustín Padrones García, Urbana: 176.
María Pilar Padrones González, S. S. A.: 835.
Benita Pérez Valdivielso, S. S. Agraria: 612.
José Quintanilla Fernández, Urbana: 211.
El mismo, Seguridad Social Agraria: 2.226.
Pascual Quintanilla Gandía, Urbana: 298.
Bonifacio Quintana González, S. S. Agraria: 1.113.
Jesús Quintano Ruiz, L. F. Industrial: 18.900.
Victoria Riva Pereda, S. Social Agraria: 1.224.
Julián Robledo Echepare, Urbana: 2.968.

PRADANOS DE BUREBA

Jesús Álvarez Sáez, S. Social Agraria: 835.
Juan-Fco. Andrés López, L. F. Industrial: 6.300.
Eladio Barriocanal Ruiz, S. Social Agraria: 1.558.
Hros. Olegario Díez, Urbana: 183.
Hernández Ruiz Hm., Rústica: 612.
Los mismos, Seguridad Social Agraria: 2.059.
Hros. Francisco Hernández Estefanía, Urbana: 318.
Francisco Hernández Ruiz y Hnos., Urbana: 909.
María Hernández Arnáiz, Rústica: 892.
La misma, S. Social Agraria: 3.116.
Sabina Hernández Castilla, S. S. Agraria: 612.
Hros. Francisco Hernando Quecedo, Urbana: 111.
Gregorio Hernando Ruiz-Temiño, S. S. A.: 1.335.
Maté Sagredo Hm., S. Social Agraria: 779.
Esteban Oca Bringas, Rústica: 898.

El mismo, Seguridad Social Agraria: 2.726.
Ruiz Estefanía Hm., S. Social Agraria: 723.
Angeles Ruiz Díez, S. Social Agraria: 1.391.
Emiliana Ruiz Barriocanal, S. S. Agraria: 946.
Félix Ruiz Ruiz, S. Social Agraria: 1.057.
Manuel Ruiz Barriocanal, S. S. Agraria: 1.002.
Leocadia Ustío Abad y Hnos., Urbana: 2.244.

QUINTANABUREBA

José Fernández Delgado, S. Social Agraria: 1.002.
Hr. Eduardo Martínez Alonso, Rústica: 1.352.
Los mismos, Seguridad Social Agraria: 1.947.
Valeriano Martínez González, S. S. Agraria: 1.057.
Casimiro Pascual Gil, S. Social Agraria: 1.002.

QUINTANAELEZ

Hros. Juan Arnáiz Ojeda, Urbana: 224.
Miguel Escudero Serrano, S. S. Agraria: 1.280.
Hr. Agueda Gómez Oña, S. S. Agraria: 1.113.
Emilio Gómez Oña, S. Social Agraria: 1.224.
Tarsicio Gómez Oña, Rústica: 1.332.
El mismo, Seguridad Social Agraria: 1.780.
Valerian. González Arnáiz, Rústica: 1.488.
El mismo, Seguridad Social Agraria: 2.059.
Juliana Huidobro Gutiérrez, S. S. Agraria: 1.502.
Ubaldo Jiménez Hernández, L. F. Industrial: 7.862.
Genoveva Martínez Palma, Urbana: 285.
Hros. Angel Palma González, Urbana: 164.
Hros. José Palma Gómez, Urbana: 76.

QUINTANARRUZ

Isidoro Arce Miñón, Urbana: 95.

QUINTANAVIDES

San. Barriocanal Barriocanal, S. S. A.: 1.447.
Emilio Hernández, Urbana: 97.
Santos Rueda Rueda, L. F. Industrial: 18.900.
Máximo Vesga Vesga, Urbana: 295.

QUINTANILLA SAN GARCIA

Grupo Sindical n.º 6510, Urbana: 1.301.
Los mismos, Urbana: 2.892.
Emilio Cantón, Urbana: 221.
Moisés Díez Espinosa, S. Social Agraria: 1.725.
Leocricia González Díaz, Urbana: 60.
Teresa Rodríguez Teresa, Urbana: 292.
Virginia Sáez Sáez, Rústica: 1.662.
La misma, Seguridad Social Agraria: 2.281.
Crescenciana Torrecilla López, Urbana: 193.

REINOSO

Eduardo Martínez Martínez, Rústica: 3.178.
El mismo, Seguridad Social Agraria: 4.729.
Ladislao Pérez Zufieda, Urbana: 172.
Hros. J. Virumbrales Virumbrales, Urbana: 335.

RUBLACEDO DE ABAJO

Josefa García Rojas, Urbana: 404.
María Pérez, Urbana: 142.

RUCANDIO

Ascensión Alonso, Urbana: 186.
Hros. Benito Fernández, Urbana: 232.

Santiago Manzanedo Oñate, Urbana: 104.
 Ignacio Fernández Fernández, Urbana: 143.
 Gloria García Gordo, Urbana: 414.
 Pilar Gandía Alonso, Urbana: 1.113.
 Brígida Martínez Fernández, Urbana: 293.
 Brígido Martínez Fernández, S. S. Agraria: 1.057.
 Hros. Cecilia Martínez, Urbana: 410.
 Feliciano Martínez García, Urbana: 671.
 Hilaria Martínez Alonso, Urbana: 404.
 León Martínez Fernández, Rústica: 1.526.
 El mismo, Seguridad Social Agraria: 3.895.
 Julián Sáiz Alonso, Urbana: 959.
 Juan Vallejo Gandía, Urbana: 194.
 El mismo, Seguridad Social Agraria: 1.057.
 Pedro Vicario González, S. Social Agraria: 835.

SALAS DE BUREBA

María Luisa Alonso Palencia, L. F. I.: 6.300.
 José Fernández Bárcena, S. S. Agraria: 779.
 Manuel Fernández Alonso, S. S. Agraria: 835.
 Enrique González Rojo, Urbana: 100.
 Isabel Prado Rodríguez, S. Social Agraria: 1.224.
 Hipólito Ramos Ortega, S. Social Agraria: 1.558.
 Isidro Tudanca Moral, S. Social Agraria: 723.
 Teodoro Zudaire Cambra, Urbana: 290.

SALINILLAS DE BUREBA

Luis Abajas Pérez, Urbana: 9.214.
 Hr. Manuel Blanco Martínez, S. S. Agraria: 835.
 Bonifacio Buezo Escudero, S. S. Agraria: 668.
 Eladio Cuesta Martínez, Urbana: 288.
 Tomás Cuesta, Urbana: 333.
 Felipa Fuente Castilla, S. Social Agraria: 1.224.
 Juana Ganuza Armentía, L. F. Industrial: 3.150.
 Abel Gómez Maure, Urbana: 122.
 Alfonso González Amigo, S. Social Agraria: 723.
 Julián Martínez Sanjuán, Urbana: 106.
 Casimiro Pascual Gil, S. Social Agraria: 779.
 Francisco Serrano Serrano, Urbana: 118.

SANTA MARIA DEL INVIERNO

Hortensia Güemes Sáez, Urbana: 174.
 Angel Marina, Seguridad Social Agraria: 612.
 Antonio Martínez García, Urbana: 83.
 Modesto Rodríguez González, L. F. I.: 7.862.

SANTAOLALLA DE BUREBA

Carmen González Palencia, Rústica: 2.390.
 La misma, Seguridad Social Agraria: 8.235.

SOLDUENGO

Julia Arnáiz Fernández, S. Social Agraria: 835.
 Cesárea Calvo Carranza, S. Social Agraria: 1.057.
 Antonino Carranza Oñate, S. S. Agraria: 1.725.
 Santiago Carranza Aliende, S. S. Agraria: 1.502.
 Bonifacio Cortés Alonso, S. Social Agraria: 946.
 Angel Gómez Morquillas y Hnos., Urbana: 293.
 Casto Gómez Alcalde, Rústica: 1.290.
 El mismo, S. Social Agraria: 3.005.
 Jesús Hernando Soto, Urbana: 65.
 Juan Huidobro Gutiérrez, S. S. Agraria: 668.
 Hilario López Palma, S. Social Agraria: 1.113.
 Melitón López Peña, S. Social Agraria: 1.280.
 Benito Martínez Val, S. Social Agraria: 946.

Rainiero Palma Palma, S. Social Agraria: 1.168.
 José Soto Gómez, Rústica: 1.302.
 El mismo, S. Social Agraria: 2.615.
 Hros. José Soto Gómez, Urbana: 656.

TERMINON

Grupo Sindical núm. 6959, Rústica: 4.640.
 El mismo, S. Social Agraria: 6.677.
 Urbano Ojeda Martínez, S. Social Agraria: 779.

VALLARTA DE BUREBA

Hros. Floren. Martín Calzada, Urbana: 674.
 Higinio Recia García, Rústica: 4.204.
 El mismo, S. Social Agraria: 5.787.

LAS VEGAS DE BUREBA

Rectoral, S. Social Agraria: 835.
 Bernardina Buezo Gullarte, Urbana: 963.
 Candelas del Hoyo Cuevas, S. Social Agraria: 835.
 Casilda del Hoyo Aliende, Rústica: 3.042.
 La misma, S. Social Agraria: 4.841.
 Félix Marín Bohantes, S. Social Agraria: 1.391.
 Juan Ortiz Gómez, Rústica: 3.326.
 El mismo, S. Social Agraria: 4.729.
 El mismo, Urbana: 3.010.
 José-Antonio Pérez Macías, Urbana: 123.
 Adrián Torme Gómez, Urbana: 734.

LA VID DE BUREBA

Elisa Achiaga Cantera, Rústica: 1.946.
 La misma, S. Social Agraria: 2.393.
 César Cuéllar Martín, Urbana: 151.
 Emilio Gómez Oña, Rústica: 8.416.
 El mismo, S. Social Agraria: 10.182.
 M.ª Concepción González Martínez, S. S. A.: 668.
 Mercedes González González, Rústica: 1.774.
 La misma, S. Social Agraria: 2.226.
 Dionisio Martínez Martínez, S. Social Agraria: 835.
 Lucas Moreno Alonso, Rústica: 3.548.
 El mismo, S. Social Agraria: 4.396.
 Severiano Palma Oña, Rústica: 2.120.
 El mismo, S. Social Agraria: 2.615.

VILEÑA

Patrocinio Charcal Santamaría, Urbana: 218.
 Vda. Gregorio Soto Soto, S. Social Agraria: 779.
 Antonio Vesga Vesga, Rústica: 3.908.
 El mismo, S. Social Agraria: 6.009.

ZUNEDA

Elias Barrasa Hermosilla, S. Social Agraria: 890.
 Marcelino Barrasa Moreno, S. Social Agraria: 946.
 Severo González Montejó, S. Social Agraria: 723.

Con fecha 16 de diciembre de 1983, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó contra los citados deudores la siguiente:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de cualquiera de dichos recursos, no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles

que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al art. 99 del citado Reglamento, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante legal, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les representen y reciban las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Briviesca, a 27 de enero de 1984. — La Recaudadora, Maria-Begoña Izquierdo Riveras.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Sotragero

Cumplidos los trámites reglamentarios y aprobado el pliego de condiciones que ha de regir el arriendo mediante concurso subasta de una finca urbana, propiedad de esta Entidad Municipal, de acuerdo con lo siguiente:

Objeto de contrato: Edificio destinado a vivienda, calle Las Ventas número 8, con una superficie de 140 metros cuadrados.

Tipo de licitación: Sesenta mil pesetas anuales.

Duración del contrato: Cinco años, a contar desde el día de la adjudicación definitiva hasta el mismo día y mes de 1989.

Garantías: Provisional, 3 por 100 del tipo de licitación. Definitiva, el 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se realizará ante la mesa de licitación, al día siguiente hábil, después de transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: Si la primera quedara desierta se celebrará una segunda subasta al día siguiente hábil después de transcurridos diez días hábiles contados a partir del siguiente de la celebración de la primera, a la misma hora y lugar y bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.

A la proposición deberá acompañarse declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las cau-

sas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Apertura de plicas: Inmediatamente después de transcurrida la hora límite fijada para la presentación de proposiciones lo que tendrá en acto público ante la mesa que se constituya al efecto.

Condiciones especiales: Todas las demás que constan en el pliego de condiciones y que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal de esta localidad.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, con D.N.I. número vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número de fecha se comprometo a tomar en arriendo la finca urbana, ofreciendo de renta anual pesetas, más el incremento del tanto por ciento de carestía de vida, obligándose en la forma y términos de dicho pliego de condiciones.

(Lugar y fecha).

Sotragero, a 26 de enero de 1984. — El Alcalde, Paulino Bernal Alcalde.

752.—5.190,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 19 de fecha 24 de enero de 1984, se infor-

ma a todos los interesados que queda anulada la subasta de madera anunciada para el día 16 del presente mes de febrero.

Coruña del Conde, a 6 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

755.—915,00

Anuncios particulares

CLUB EL SOTO

Por acuerdo de la Junta Directiva, y de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de los Estatutos, se convoca asamblea general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, Pabellón de verano, el día 2 de marzo actual, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y treinta minutos después en segunda, para conocer de los asuntos comprendidos en el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Exposición por la Presidencia de las actividades sociales en el ejercicio precedente.

3.º Aprobación, si procede, del Estado de situación y cuentas de ingresos, gastos e inversiones, correspondientes al anterior ejercicio.

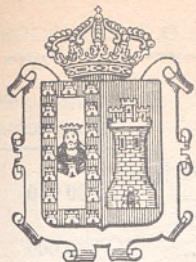
4.º Aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 1984.

5.º Renovación de cargos en la Junta Directiva.

6.º Ruegos y preguntas.

Burgos, a 8 de febrero de 1984. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

781.—2.160,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1984

Viernes 10 de febrero

Adición al número 34

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

EMBALSE DE UZQUIZA (RIO ARLANZON)

Indemnizaciones a abonar a los vecinos de los pueblos de Villorobe, Uzquiza y Herramel, por los perjuicios ocasionados por el traslado de su población, motivado por la construcción del embalse de Uzquiza.

El Consejo de Ministros, con fecha 7 de diciembre, adoptó el siguiente acuerdo: «Aprobación a los efectos establecidos en el artículo 90 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los tipos indemnizatorios por los perjuicios indirectos ocasionados, debido al traslado de las poblaciones de Villorobe, Uzquiza y Herramel (Burgos), con motivo de la construcción de la presa de Uzquiza en el río Arlanzón, propuestos por la Comisión Gubernativa en la forma que figura en el acta de la misma, de fecha 3 de mayo de 1983». Los tipos indemnizatorios son los siguientes:

A) CAMBIO DE RESIDENCIA

a) Gastos de viaje por traslado familiar.

Se valora la indemnización por el concepto de gastos de viaje por traslado familiar en la cantidad de diez mil setecientas una pesetas (10.701 ptas.).

b) Transporte de ajuar y elementos de trabajo.

1. Ajuar doméstico:

Se valora la indemnización por este concepto en la cantidad de ciento diez mil pesetas (110.000 pesetas).

2. Restos de familiares fallecidos y otros perjuicios de enterramientos:

- Restos de familiares fallecidos antes de mayo de 1976: Se calcula la indemnización, por cada familia en veinte mil novecientas treinta y seis pesetas (20.936 ptas.).
- Enterramientos realizados directamente en Villasur de Herros y Arlanzón, a partir del conocimiento de la futura desaparición de estas localidades: Se valora la indemnización por cada enterramiento realizado fuera de los lugares de origen en doce mil pesetas (12.000 pesetas).

c) Jornales perdidos durante el tiempo a invertir en los referidos transportes.

- Empresarios agrarios y mercantiles: treinta y dos mil ciento cuarenta pesetas (32.140 ptas.).
- Trabajadores menores por cuenta ajena: doce mil ochocientas sesenta pesetas (12.860 ptas.).
- Funcionarios y profesionales: treinta y dos mil ciento cuarenta pesetas (32.140 ptas.).
- Familiares mayores: Dieciséis mil setenta pesetas (16.070 ptas.).

B) REDUCCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR

1. Pérdida del derecho al disfrute de terrenos comunales.

1.1. Pérdida del derecho de Pastos Comunales.

Se establece una indemnización por cabeza de familia de tres millones trescientas nueve mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (3.309.749,60 ptas.).

1.2. Pérdida del derecho de leñas.

La indemnización para cada cabeza de familia será de trescientas quince mil pesetas (315.000 ptas.).

1.3. Pérdida de los derechos de vuelo sobre las repoblaciones efectuadas.

Se acuerdan las indemnizaciones siguientes:

- Para la Junta Vecinal de Herramel, por el Monte «Sanchimoro», seiscientos sesenta y nueve mil novecientas cuarenta y dos pesetas (669.942 ptas.).
- Para la Junta Vecinal de Uzquiza por el Monte «La Solana», dieciocho millones seiscientas ochenta y cuatro mil novecientas cinco pesetas (18.684.905 ptas.).

2. Reducción del patrimonio familiar urbano.

Se valora este perjuicio en ciento ochenta y nueve mil pesetas (189.000 ptas.) pagaderas al ocupante de una vivienda sea propietario o inquilino.

3. Reducción del patrimonio pecuario (pérdida del beneficio ganadero).

3.1. Vacuno y ovino.

La indemnización por cabeza de ganado es la siguiente:

- Ganado vacuno: ciento ochenta y seis mil ciento setenta y siete pesetas (186.177 ptas.).
- Ganado ovino: diecinueve mil novecientas cincuenta y ocho pesetas (19.958 ptas.).

3.2. Animales caseros.

Se valora la indemnización por la pérdida de animales caseros por cada cabeza de familia: doscientas treinta y tres mil novecientas cincuenta y tres pesetas (233.953 ptas.).

3.3. Colmenas.

Se valora esta indemnización en treinta y ocho mil setecientas cuarenta y cinco pesetas (38.745 pesetas).

4. Depreciación de los elementos de trabajo por venta forzosa.

Se fijan las indemnizaciones por este concepto según la siguiente escala:

— Conjunto de aperos corrientes: arados, gradas, triillos, azadas, etc.	10.000 ptas./unid.
— Segadoras de tracción animal	4.000 »
— Moto-segadora	10.000 »
— Aventadora	5.000 »
— Tractores y Land Rover	62.500 »
— Remolque y demás aperos tractor	25.000 »
— Cabeza de ganado mayor; vacuno, asnal o caballar	7.500 »
— Cabeza de ganado menor	750 »

Sujeto indemnizable, el propietario de los correspondientes elementos.

C) QUEBRANTOS POR INTERRUPCION DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, COMERCIALES Y MANUALES

1. Empresarios Agrarios.

1.1. Cese de la Empresa Agraria.

Indemnización para cada empresario agrario: quinientas noventa mil quinientas setenta pesetas (590.570 ptas.).

1.2. Pérdida del puesto de trabajo agrario.

La indemnización correspondiente, por la pérdida del puesto de trabajo, para el trabajador autónomo, será la correspondiente a un salario anual de doscientas noventa y ocho mil doscientas setenta y ocho pesetas (298.278 ptas.), a razón de 1,5 meses por año, con un tope de 42 mensualidades como máximo.

2. Industriales y comerciantes.

Se aprueban las siguientes indemnizaciones:

	Indemnización + 5% afección
— D. Abilio Ortega López (ultramarinos, carnicería y taberna Villorobe)	3.990.000
— D. Manuel Sánchez Rodríguez (ultramarinos y taberna Uzquiza)	2.100.000
— D. Nicolás Febrel Alcalde (Farmacéutico Pradoluengo)	1.050.000

Indemnización
+ 5% afección

— D. Gonzalo Arnáiz Arnáiz (panadero Villasur)	1.680.000
— D. Emilio Martín Villafranca (Herrería de Uzquiza)	630.000
— Félix Hernando González (transportista)	1.470.000
— D. Guillermo Pineda Rubio (compraventa ganado)	840.000
Total ptas.	11.760.000

3. Funcionarios y profesionales.

Se establecen las siguientes indemnizaciones:

	Indemnización + 5% afección
— D. Vicente Ordóñez Martínez (Médico)	1.312.500
— D. Ignacio González Díez (Médico)	682.500
— D. Valentín Elice Dantos (Veterinario)	1.312.500
— D. José Tubilleja Bárcena (Secretario Ayto. Villorobe)	1.312.500
— D. Jesús Sáinz-Terrones Rueda (Sacerdote)	262.500
— D. Julio González Asenjo (Sacerdote)	262.500
— D.ª Petra Hernando Hernando (Cartera Rural)	945.000
Total ptas.	6.090.000

Instrucciones complementarias

1.ª — Los interesados podrán solicitar por escrito, ante el Gobierno Civil de Burgos, la indemnización a que crean tener derecho dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo precisar las circunstancias en que fundan su petición.

2.ª — Corresponderá a la Comisión Gubernativa fijar la indemnización abonable en cada caso, pudiéndose reclamar contra dichos acuerdos ante el Jurado Provincial de Expropiación, cuando se hayan aplicado indebidamente los tipos aprobados por el Consejo de Ministros, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo.

3.ª — El derecho a la indemnización nace de la condición de vecino residente en las localidades a que se refiere la presente, en la fecha del 7 de mayo de 1976, en que el «Boletín Oficial del Estado» publicó el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 1974, decretando el traslado de las poblaciones de las localidades afectadas por el embalse (Villorobe, Uzquiza y Herrameil).

Lo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 108 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público por este Gobierno Civil, para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Burgos, 7 de febrero de 1984. — El Gobernador Civil, David León Blanco.